**1291/2023 "MOLINO CAÑUELAS SACIFIA (TF 30972-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"**

Buenos Aires,  de marzo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**1º)** Que, a fs. 125/128, el Tribunal Fiscal de la Nación dejó sin efecto la resolución AD SALO 243/12 y declaró la nulidad de los cargos 2639, 2640, 2641, 2642, 2643 y 2644, todos ellos del 2008.

Para resolver como lo hizo, en lo que aquí interesa, señaló que la actora había impugnado los aludidos cargos; los cuales fueron formulados por diferencias de derechos de exportación y con fundamento en las resoluciones de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) 1487/08 y 1898/08, que comunicaron a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la nómina de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) cuyos titulares no habían acreditado la adquisición o tenencia de la mercadería registrada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.351 y su decreto reglamentario 764/08.

Tuvo en cuenta que, en forma paralela a la impugnación, la actora había promovido una acción declarativa para que se declarase la inconstitucionalidad de la citada ley 26.351 y su reglamentación; la cual tramitó ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 3 de Lomas de Zamora como expediente  411/10 "Molino Cañuelas SACIFIA c/ Estado Nacional y otros s/ sumarísimo".

Destacó que había pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en el marco de esos autos, que admitió parcialmente la demanda con relación a las DJVE registradas con anterioridad a la sanción de la ley 26.351; entre ellas, las involucradas en las determinaciones tributarias aquí impugnadas.

En consecuencia, estimó que correspondía estar a lo resuelto en sede judicial con relación a la inaplicabilidad de las normas que habían dado sustento jurídico a los cargos 2639, 2640, 2641, 2642, 2643 y 2644, y que estos devenían nulos.

Por último, distribuyó las costas por su orden atento a la complejidad y las particularidades del caso, así como a las decisiones adoptadas en sede judicidial sobre la cuestión; aunque aclaró que la tasa de actuación se mantenía a cargo de la parte actora.

**2º)** Que, disconforme con la distribución de las **costas**, a fs. 132, interpuso apelación la parte actora, que se fundó a fs. 134/137, se concedió a fs. 138 y fue replicada a fs. 146/149.

Argumentó que no correspondía aplicar el artículo 1163 del Código Aduanero con las modificaciones introducidas por la ley 27.430, por ser esta norma posterior a los hechos del caso. Sobre esa base, sostuvo que la demandada había resultado

vencida en el pleito y que no era posible apartarse del principio objetivo de la derrota que establecía, sin excepción, la disposición temporalmente aplicable.

Más allá de lo expuesto, sostuvo que tampoco se habían esgrimido motivos válidos y suficientes para apartarse del principio rector de costas al vencido.

**3º)** Que el artículo 1163 del CA (texto según el art. 273 de la ley 27.430) establece que "[l]*a parte vencida en juicio deberá pagar todos los gastos causídicos y costas de la contraria, aun cuando ésta no lo hubiere solicitado. Sin embargo la Sala respectiva podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento bajo pena de nulidad de la eximición…".*

La modificación introducida por el artículo 273 de la ley 27.430 (BO 29/12/17) es de neto corte procesal y, como tal, de aplicación inmediata a los procesos en trámite (doctr. Fallos: 323:1285; entre muchos otros; y esta Sala, causa 86901/17 "Alba Compañía de Seguros SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo", sent. del 6/3/18, entre otras), por lo cual el primer agravio de la recurrente no puede prosperar.

Sin perjuicio de ello, el tribunal considera que la cuestión en debate no reviste caracteres de novedad o complejidad que justifiquen la eximición legal (cfr. esta sala en las causas análogas 37240/19 "Nidera SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo", del 12/3/20, y 64084/22 "Asociación de Cooperativas Argentinas Coop Ltda (TF 32394-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo", del 13/12/22).

En virtud de lo expuesto, **SE RESUELVE**: Admitir el recurso de la parte actora y, en consecuencia, revocar la resolución de fs. 125/128 en lo que respecta a las costas, las que se imponen en ambas instancias a la demandada vencida (arts. 1163 del CA, y 68, primer párr., del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**MARCELO DANIEL DUFFY**

**JORGE EDUARDO MORAN**

**ROGELIO W. VINCENTI**

*Fecha de firma: 02/03/2023*
*Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA*

#37455630#359248537#20230302104439883